



Riohacha D. T. C., 02 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	MIRIAM MARCELA FLÓREZ ORDOSGOITIA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00294-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2019, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de parte demandante para el pago de la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$55.055.262.00) por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 454954461, que se allega con la demanda, además de los intereses de mora causados desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y las costas y gastos del proceso.

La demandada, MIRIAM MARCELA FLÓREZ ORDOSGOITIA, fue notificada por aviso del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso, el 22 de octubre de 2020 vía correo electrónico, como así se desprende de la certificación expedida por la empresa de mensajería El Libertador, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Vencido el término concedido a la demandada sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE a la ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

785e35fe0afc66e4b77b588c42dc244cdea4542bdd4d2ff85394aac285ad642a

Documento generado en 02/06/2021 05:45:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.